

## 2. Selección de operaciones consistentes en convocatorias de ayudas de estado

Se trata de gestión de regímenes de ayudas a empresas, mediante convocatorias instrumentadas al efecto, conforme a los principios del artículo 8 de la LGS y, en particular, que la determinación de la ayuda concedida permite asegurar lo establecido en el citado artículo 73.2 c.

En el caso de ayudas de estado, la solicitud de financiación en sentido estricto la presentará cada Beneficiario (conforme a la definición de este concepto en el caso de ayudas de Estado) al Órgano Gestor del régimen de ayudas, una vez la convocatoria correspondiente sea publicada y el período de admisión de solicitudes se abra.

No obstante, para la debida toma de razón y encuadramiento en el Programa FEDER Melilla, la Consejería de Economía, a través del órgano gestor de las ayudas adscrito a la misma, presentará a la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación una solicitud previa de alineamiento del proyecto de Convocatoria y/o Bases Regulatoras en el que conste, además, el presupuesto de la misma.

La selección de las operaciones objeto de ayuda y la cuantía de la misma se realiza mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en unas bases reguladoras, en su caso, así como en la propia convocatoria.

En todos los casos, serán de aplicación los principios de gestión, así como los referidos a la información de la gestión, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas en los sistemas de información correspondientes al órgano que concede la ayuda, que deberán cumplir el Anexo XIV en su relación con el potencial beneficiario o con el beneficiario de las operaciones ya seleccionadas.

Estos procedimientos se caracterizan por tener una fase de instrucción en la cual se elabora un informe propuesta de resolución, que será tenido en cuenta en la siguiente fase de resolución de otorgamiento y que, finalmente, concluye con la notificación de las solicitudes aceptadas y desestimadas. La resolución por la que se otorga la ayuda que recibirá el beneficiario, contendrá todas las condiciones de ayuda que se aplican a la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 del RDC.

## 3. Selección de operaciones consistentes en convocatorias de ayudas de mínimos

Con relación a las convocatorias de ayudas instrumentadas en base al Reglamento 2023/2831 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, el Organismo Intermedio podrá configurarlas en cualquiera de las dos formas siguientes:

- Que los beneficiarios sean cada una de las empresas receptoras de la ayuda de mínimos. En este caso, el procedimiento será similar al relativo a las Ayudas de Estado.
- Que el beneficiario sea el Organismo Gestor, en el ámbito de la organización interna de la Ciudad Autónoma de Melilla que implemente la convocatoria de ayudas de mínimos. En este caso, se seguirá un procedimiento similar al de selección de operaciones a partir de convocatorias de expresión de interés tal y como se describe a continuación, siendo cada ayuda un proyecto incluido en la citada operación.

## 4. Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

En nuestro caso, se aplica este procedimiento de selección únicamente para las operaciones desarrolladas por los Beneficiarios en el ejercicio de sus competencias, salvo que se trate de selección directa de operaciones, convocatoria de Ayudas de Estado o convocatoria de Ayudas de mínimos en las que el beneficiario sea el destinatario final de la ayuda.

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará la selección a partir de las expresiones de interés<sup>2</sup> remitidas a la misma por las entidades y organismos interesados, en su calidad de Beneficiarios. Estas expresiones de interés tendrán la consideración de Solicitud de financiación formal formulada por un Beneficiario al OI.

Los formularios y procedimientos para seleccionar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios de priorización serán publicados por la Ciudad Autónoma de Melilla en su página web o a través de otros medios que aseguren su difusión entre la totalidad de sus potenciales beneficiarios, mediante una o varias convocatorias de expresiones de interés para la ejecución de una medida concreta contenida en un objetivo específico determinado.

Las convocatorias de expresiones de interés serán aprobadas y resueltas por el Consejero de Hacienda, previa propuesta del Director General de Planificación Estratégica y Programación.

Concretamente, los procedimientos previstos en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa, para cada uno de los Objetivos Específicos en los que se articula, son los siguientes:

- OP1 - OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Mejora de servicios digitales de la Administración de la CAM	Administración Pública	Convocatoria de expresiones de interés.
Ciberseguridad	Administración Pública	Convocatoria de expresiones de interés.
Apoyo a pymes en digitalización	Administración Pública	Convocatoria de expresiones de interés.

<sup>2</sup> Se trata de seleccionar operaciones que serán directamente ejecutadas por organismos o entidades